BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarna los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe milico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los ditores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

OENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN,

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

anuncios procedentes de la Excelenti- sima Diputación Provincial, linea e	th in 4391 and on he
fracción	0,58 pensing
dem judiciales, linea o fracción	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN
dem particulares	COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY O

Número suelto, 50 céntimos A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Economía Nacional

Pera conocimiento general se publica a continuación la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, aclarando la Real orden de 18 de julio del año en curso, respecto a las sanciones en que incurran los contraventores de las tasas de trigo.

Madrid, 8 de septiembre de 1930. El Gobernador, José María de Garay. dlmo. Sr.: El Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.556, de 18 de junio último, por el que se establecen las tasas mí nima y máxima de trigos, preceptúa en su artícu o 4.º que las operaciones de compraventa de cereal que se realicen no ajustadas a los precios señalados, serán castigadas por los Gobernadores civiles. imponiéndose, tanto al comprador como al vendedor, una sanción equivalente a las cantidades abonadas de menos cuando se infrinja la tasa mínima, o de más cuando sea la máxima, la que será pagada por mitad por cada uno de aquéllos, más las multas correspondientes a ambos.

Ha venido reiteradamente siendo criterio de este Ministerio, al aplicar las sanciones por infracciones de las disposiciones de Abastos, el que en las faltas castigadas resultase probada la malicia o voluntariedad del responsable; es decir, que aquellas faltas se hubiesen llevado a cabo con la intención determinada de incumplir los precept s legales establecidos, en beneficio propio del infractor, y, consiguientemente con notario perjuicio de los intereses g nerales, unas veces, y otras, de los productores, comerciantes y consumidores.

Al estudiarse por este Ministerio aisladamente cada caso, se viene ob servando que en muchas ocasiones los agricultores acuciados por agobiadoras y perentorias necesidades, especialmente en los momentos de la revolección, se ven obligados, para atenderlas, a realizar ofertas de trigo, cir-

cunstancia que, aprovechada por algunos compradores, motiva la aceptación por éstos de aquellos ofrecimientos; pero pagando la mercancía a menor precio de la tasa mínima.

de trigos o retraimiento en el mercado, los fabricantes pagan a precios por
encima del señalado como máximo,
ante la imperiosa necesidad en que se
encontrarían de tener que parar sus
fábricas, con evidente perjuicio de la
industria y del consumidor.

En ambos casos, al dictarse las procedentes resoluciones, es justo aplicar la sanción en la parte que corresponde al que ha infringido la disposición legal con afán de lucro, dejando, por el contrario, sin efecto, la responsabilidad que afecta al que realizó la compra o la venta del trigo obligado por las necesidades que quedan indicadas.

Positivamente, este criterio, fundamentado en un indiscutible espíritu de justicia y equidad, no se opone en modo alguno al que preside la redac ción del artículo 4.º del expresado Real decreto, si bien la misma pudiera parecer algo confusa si se entendiera que en todos los casos era preciso aplicar las sanciones a las dos partes interesadas; pero las Secciones provinciales de Economía, ateniéndose al precepto legal litera mente consignado, vienen imponiendo dichas sanciones al vendedor y al comprador, y aunque al elevar los recursos de alzada a este Ministerio los Gobernadores civiles hacen las oportunas reservas sobre el caso, no se evitan los c nsiguientes perjuicios para la parte sobre la que no recae ninguna responsabilidad, puesto que se ve obligada a depositar las cantidades importe de las referidas sanciones.

Con el fin, por tanto, de resolver las consultas que se reciben en este Departamento referentes a asunto y las peticiones elevadas para que se aciare la disposición de que se trata.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se aclare el artículo 4.º del Real decreto núm. 1 556, de 18 de Junio último, en el sentido de que se apliquen las sanciones en que incurran los contraventores de las tasas de los trigos, en la forma literalmente expresada en el precepto legal antedicho; pudiendo, no obstante, cuando se estime que alguno de los interesados ha obrado impulsado por dificultades notorias o necesidades

apremiantes, dejar de imponerse la sanción señalada en el referido artícu lo 4.º, en la parte correspondiente al vendedor, o sea la mitad del importe de la misma, cuando se trate de infracción de la tasa mínima, o al comprador cuando se refiere a la mávima.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI Señor Director general de Agricultura

Diputación Provincial

Convocatoria de concurso

La Excma. Comisión provincial Permanente, en su sesión de 31 de julio último, acordó convocar Concurso-Oposición para la provisión, en el Colegio de Nuestra Señora de las Merce des, de dos plazas de Profesoras de enseñanza complementarias (visitas a Museos y demás instituciones de cultura, Establecimientos Industriales y Mercantiles de trabajo femenino, etcétera), dotadas cada una de las plazas con el haber anual de 2.150 pesetas.

Las condiciones que se establecen son las siguientes.

- 1. Las aspirantes presentarán sus instancias en el Registro de la Corporación, en el plazo de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.
- 2. Acompañarán a la solicitud los requisitos siguientes:
- a) Testimonio del título de Profesora Normal.
- b) Relación de méritos y servicios en la enseñanza.
- c) Una memoria sobre «Los problemas pedagógicos relativos a la educación intuitiva (el Arte en la Escuela)».
- d) Programa de un Curso ordena. do de visitas a los Museos de Madrid.
- 3. La ponencia que la Comisión provincial Permanente designe para juzgar ests Concurso, podrá exigir a las concursantes los ejercicios prácticos que estime necesarios, para completar el juicio acerca de su idoneidad.
- 4.º Como resultado del Concurso, podrán proveerse las dos plazas, una sola de ellas o declararle desierto.

- 5. Organizadas estas enseñanzas para el Curso de 1930 31, en que la Comisión provincial propondrá al Pleno, que la Diputación Provincial incluya en su Presupuesto la dotación correspondiente, se entiende que las concursantes nombradas, si las hubiere, prestarán sus servicios en los meses que de ese Curso académico pertenecen al año económico actual, en las condiciones que se determinarán al efecte.
- 6. Antes de comenzar el Curso, se determinará el horario para estas enseñanzas complementarias, que se darén en dos o tres días a la semana, pudiendo utilizarse los días festivos por la indole pedagógica de estos estudies. Cuando se dieren en las clases del Colegio, se procurará el carácter intuitivo de las lecciones con el uso del aparato de proyecciones, etc.; pere la mayor parte de las lecciones deberán hacerse con grupos de niñas en los mismos Museos y Centros de cultura donde puedan tener más carácter práctico, aunque precedan a las visitas explicaciones de las Profesoras y deban seguir a las visitas, los diarios o deberes de las educandas
- 7. La alumnas que hayan de concurrir a estas lecciones, pertenecerán a todas las secciones en que hoy está dividida la enseñanza en el Colegio, tendiendo a formar dos grupos de alumnas: 1.º Las metores en edad y capacidad, para dar la enseñanza a base de intuición, tratando de no enseñar con pa abras lo que puede aprenderse con las cosas. 2.º Las mayores en edad y capacidad para ampliar la enseñanza de iniciación del grupo anterior, será sustituída por la ampliación de estudios (Prepa ación para la carrera del Magisterio y preparación para otras profesiones y oficios, según las aptitudes que las Profesoras vayan descubriendo en las educandas, para su orientación profesional.
- 8.ª Las Profesoras de estas ensefianzas elevarán a la Diputación, al término de cada Curso, una Memoria informativa sobre el extremo anterior, que la Diputación pro urará tener en cuenta, para gestionar de Entidades oficiales y particulares, que se reserven para el Colegio de las Mercedes, algunas plazas, si-mpre que quieran asociarse a la acción benéfica de asis tencia social que la Diputación cumple

Madrid, 10 de septiembre de 1930. El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros. Sección de Fomento. - Negociado 1.º

La Comisión provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arre glo a los plieg s de condiciones facultativas y económicos dministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado a riba indicados, la ejecución de las obras de reparación de los caminos de la carretera de Pozuelo a Aravaca a los kiómetros 11 y 12 de la carretera general de la Coruña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 47.359 86 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con e' Reg'amento de 2 de julio de 1924, el día 9 de octubre de 1930, a las doce horas

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3 60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja ganeral de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presu puesto de contrata, o sea 2.368 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse se los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se compro mete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.— El Secretario accidental, H. de La Casa.

(Núm. 5.932)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaria

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de tres del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un pabellón, con destino a casilla de peones camineros, en el sitio llamado «Pu rta de Hierro».

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del excelentisimo Ayunta miento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañan a dos de la tarde, durante los diez días si guientes al en que este anuncio aparezca insert en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podran presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra la dicha subasta; en la inteligencia de que transcuridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se pre senten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de septiembre 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.-431)

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 de
mayo último, aprobar los pliegos de
condiciones de la subasta, que intenta
celebrar para contratar el arciendo de
los locales destinados a almacenes de
piensos y forrajes en el Matadero y
Mercado de Ganados, y suministro de
dichos artículos, con destino a la alimentación de reses estabuladas en di
cha dependencia, duraute cinco años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez dias si guientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán peesentarse cuantas reclamacio nos sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia do que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reg amento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de septiembre de 1930.— El Secretario, M. Berdejo.

(E.—430)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue D. José Puente García, contra 1). José María Arnáu, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en púb ica subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, los bienes muebles embargados en dichos autos, o sean tres comedores y cuatro dormitorios, así como un tresillo compuesto de sofá, dos sillones de rejilla y almohadones completamente nuevos, que se hallan en po der del demandado, calle de Villalar, número diez, habiéndose señalado para que el acto pueda tener lugar el día veintidos de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audien cia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la

calle del General Castaños, de esta Corte, baj · las siguientes

Condiciones Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin euyo requisito no serán admitidos; y

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que la cons gnación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado el mismo.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con ocho días de antelación al señalado en el Bolerin Oficial de esta provincia.

Dado en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

> El Secretario, P. S. Emilio Esteban

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Fernando Abarrátegui
(A.—1.628)

UNIVERSIDAD

BDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Fél x Alonso Serna, en nombre de D. Luis Tejada Fernández, contra D. Fernando Manso Clemente, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en la suma de diez mil ochocientas treinta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la suma que lo fué para la primera, el siguiente

Solar situado en la calle de Blasco de Garay, sin número, manzana número treinta y seis, del barrio de Pozas, con una superficie de trescientas veinte metros cuadrados sesenta decímetros también cuadrados, cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo me nos, al diez por ciento efectivo de la suma por que el expresado solar sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expreseda suma tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito. Que se entenderá que todo licita. dor acepta como bastante la titalación; y

Que las cargas y gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio to tal, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid; ocho de septiembre de mi novecientos treinta.

El Secretario, Felipe González Bernahi José Méndez Novoa

(D.—206)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los aut s de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia del Exemo. Sr. D. Luis González Quintas, para hacerse cobro de dos préstamos hechos a D. Pedro Delage Basala y Martín, uno de ochena mil y otro de veinte mil pesetas en escrituras de quince de septiembre y catorce de noviembre del año mil nevecientos veintiocho.

Se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada por el D. Pedro Delage Basala en garantía de dichos dos préstames, que según resulta de las escrituras base del procedimiento y certificación de cargas aportada a los autos, es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte, calle de Ferrer del Río, número nueve provisional, manzana primera del barrio de la Guindalera, tercera Sección del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, compuesta de cinco pisos o planta, cuyas de más circunstancias constan en los citados autos.

Para su remate se ha señalado d día seis de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiecia de este Juzgado de la Univendad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, nimero uno, haciéndose constar:

Que la misma subasta fué señalada para el día quince del corriente mes, la que ha sido trasladada para el indicado día seis de octubre, por haberse cometido error al consignar la suma por que fué anunciada.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a substata en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura del préstamo de veinte mil, sinque sea admisible postura inferior.

Que para tomar parte en el remais deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de dicho Jugado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cujo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto su la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitar

dores, entendiéndose que todo licitader acepta e mo bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que el precio del mismo, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario, Felipe González Bernabé José Méndez Novoa

(A.—1.626)

PALACIO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, promovidas por el Banco Hipotecario de España, sobre que se practique un requerimiento a D. Guillermo Lobelos Masero, vecino de Madrid, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez Sr. González Llana.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Madrid. treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior

escrito. Se tiene por parte a nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Hilario Dago con quien se entenderán las sucesivas diligencias, requiérase a D. Guillermo Lobelos Masero para que, dentro del plazo de dos días, satisfaga al Banco los semestres que adeada, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve, importante cada uno la cantidad de ciento diez pesetas con setenta y dos céntimos con sus intereses de demora, costas y gastos; bajo aperbimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cus tro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidien do al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos y luego que se practique el requerimiento ex pidase el testimonio que se interesa. Lo mando y firma Su Señoría, doy fe.-José G. Llana.-Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y habiéndose manifestado que el B. Guillermo Lobelos y Masero ha fa llecido, se requiere por medio del presente a sus herederos o causahabientes para que, en el término de dos días, satisfagan al Banco las cantida des a que se refiere la providencia que queda copiada.

Madrid, cinco de septiembre de mil

novecientos treinta

El Secretario, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda (A.—1.625)

CENTRO

RDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de

esta Corte, fecha dos de septiembre corriente, dictada en los autos ordinarios de mayor cuantia, promovidos por el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, en nombre de doña Sara Rodriguez Martinez, contra D. Francisco Noguera Hermosa y D. Agustín Paredes Nevot, como padre y representante legal de los menores D. José y D. Agustín Paredes Noguera, representados por el Procurador D. Aquiles Ulrich y Faht, sobre la disolución de la comunidad de bienes existente entre ambas partes, sobre la casa número once de la avenida de la Plaza de Toros de esta Corte, se saca a la venta, en pública subasta, con la re baja del veinte por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, la mencionada

Casa, que consta de planta de sótano de primera crujía, de planta baja destinada a tienda, y de cinco pisos destinados a vivienda, de los cuales el entresuelo y principal se hallan integrados por cinco cuartos, de los que dos son exteriores y tres interiores, los psos restantes están distribuídos en tres cuartos exteriores y tres interiores.

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones Primera

Dicha casa sale a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinte por ciento del precio de tasación que sirvió de base para la anterior o sea por la suma de ciento setenta y cinco mil doscientas o henta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha suma, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las referidas ciento sesenta y cinco mil doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Tercers

Que la certificación del Registrador de la Propiedad correspondiente, justificativa del dominio y con la que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunas otras, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos treinta.

> El Secretario, P. S. José Hurtado

V.º B.º El Juez, Mariano R. drigo

(A.-1.624)

CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Florentino Panadero López, en el juicio verbal de faltas que le fué seguida por estafa a Luis Fernández, se dictó en el día de hoy la sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada en 26 de junio del año último, por la cual fué condenado Fiorentino Panadero López, a la pena de cinco días de arresto que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, así como se le condena al de las causadas en esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamen e juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.

Y para que sirva de cédula de noti ficación en forma al Florentino Panadero, e insertar en el Bolerín Oficial de esa provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de agosto de 1930. — Por Ausencia, (Firmado).

(B.-1.445)

LATINA

Masa Encinas (Blas), natural de Madrid, hijo de Juan y Cándida, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Julián González, número 5, pisc bajo, procesado por atentado, sumario 190 de 1930, com parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de prisión, y llevar a efecto ésta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 1.º de septiembre de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, el Juez, Domingo Teruel.

(Núm. 1.837) (B.-1.475)

Hernández Cachazo (Miguel), natural de Salamanca, hijo de Clemente y de Angela, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años, do miciliado últimamente en la plaza de Jesús, número 3, piso segundo procesado por robo, sumario número 244 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí a fin de recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 2 de septiembre de 1930.— El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: El Juez, (Firmado).

(B. -1.478)

COLMENAR VIEJO

Martínez Rodríguez (Hipólito), de treinta y nueve años, de estado solte ro, profesión carrero, natural de Madrid, hijo de Luis y Ramona, sin do micilio conocido, comparecerá, en tér mino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oido en sumario que se instruye por hurto, bajo el número 104 de 1930, y como inculpado en el mismo.

Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1930.—El Secretario, Licdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.840) (B.-1.472)

Méndez Ramos (Gumersindo) de sesenta años, de estado viudo, profesión jornalero, natural de Madrid, hije de Antonio y María, domiciliado últimamente en la calle de Martínez Anido, número 33, de Chamartín de la Rosa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de Ilevar a efecto diligencias judiciales so icitadas por el Ministerio Fiscal, en suma rio que se instruye por lesiones, bajo el número 107 929, contra Tomás Fontela.

Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1930.—El Secretario, Ledo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1,841) (B.-1.473)

Gracia (Mariano) y (Julián), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Palma, númer s 2 o 4 y 6, comparecerán, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye en dicho Juzgado, bajo el número 310 928, por atentado.

Colmenar Viejo, 3 de septiembre de 1930. – El Secretario, Ledo. Luis B. Sá chez.

(Núm. 1838) (B.—1474)

Félix Torres Lagarreta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, número 1, comparecerá, en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado, en diligencias instruídas por lesiones del mismo, y con el número 108 930.

Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1930.—El Secretario, Ledo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.839) (B.-1.471)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del

Escorial.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Torres Fernández, de veinte años de edad, soltero jornalero, hijo de Antonio y Amalia, natural de Madrid, y vecino de Carabanchel Bajo, con domicilio en la Colonia de! Sur, calle de Madrid, número, 11, y cuyo actual parade o del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Sección cuarta de la Audieneia Provincial de Madrid, en el sumario que se le ha instruído en este Juzgado, por el delito de hurto, y reducirle a prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de el expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido, en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 26 de agosto de 1930.—El Secretario P. S., Manuel Montes.—José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 1.789) (B.-1.483)

CONGRESO

Rupérez Muñoz (Rufino), de veintiún años, soltero, jornalero, natural de Madrid. hijo de Pascual y Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Luis Cabrera, número 22, bajo, procesado por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Secretaría de D. Luis Moliner, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a pris ón, que le ha sido decretada en dicho sumario. número 420 de 1930, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 4 de septiembre de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellon.

(B.-1.470)

Juzgados Municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de reparto, ha correspondido al Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte la demanda de juicio verbal formulada por D. An tonio Gómez Romero, como apoderado de D. Baldomero de Francisco Fernández, cesionario éste de D. Enrique Gómez Cuéllar, contra D. Alejando Tejedor López, cuyo domicilio se des conoce, sobre pago de doscientas once pesetas setent. y cinco céntimos, resto de mayor suma consignada en documento privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos veintisiete, intereses convenidos del seis por ciento anual desde la fecha del mismo, costas y gastos.

El señor Juez municipal suplente de dicho distrito D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, en providencia de hoy, ha señalado para la celebración del juicio el día diecinueve del actual, a las diez horas, en su Sala audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

Para el acto del juicio se cita por medio del presente al demandado dou Alejandro Tejedor López, a fin de que comparezca con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no ve ificarlo, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para publicar en el Boletto Offcial de esta provincia y sirva de citación en forma al demandado D. Alejandro Tejedor López, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madeid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

> El Secretario, José Ballester

V. B. Cid

(A.-1 627)

Juzgados Militares

MADRID

Don Andrés Díaz Abascal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de una causa que se instruye por daños.

Por el presente cito y emplazo al paisano D. Ramón Martín Sedeño, dueño del automóvil del servicio público de la matrícula de esta población, número 20 508, para que comparezca en este Juzgado sito en el edificio anejo del Ministerio de Marina, en un término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta próvincia en días y horas bábiles de oficina, al objeto de la práctica de unas diligencias en la causa de referencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1930.— El Capitán Juez instructor, Andrés Díaz.

(B.—1.477)

El conductor del automóvil particular que el día 12 del mes de mayo
último, atropelló a un soldado de Samidad Militar en la calle de la Princesa, en la desembocadura de la de los
Mártires de Alcalá, comparecerá, en el
término de treinta días, ante el Capi
tán de Infantería D. Victoriano Suan
zes Maristany, Juez de las di igencias
que se siguen con motivo de dicho
atropello, en el domicilio de este Juz
gado, Serrano, 16, para prestar decla-

Madrid, 9 de junio de 1930.—El Capitán Juez, Victoriano Suanzes.

(B.-1.479)

VILLA SANJURJO

Don Dionisio Hernández de los Ríos,
Teniente de Infantería con destino
en la Primera Bandera del Tercio,
Juez Instruct r del expediente que
se sigue con motivo del fallecimiento abintestato del legionario de la
treinta y dos c mpañía de la octava
Bandera de La Legión, Santiago
Domínguez Navarro, señalado con
el número ... de 1930.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, a todas las personas que se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el mencionado legionario, a su fallecimiento, que tuvo lugar el día 13 de julio del corriente año, en el Hospital de la Cruz Roja de Cala Bonita (Villa Sanjurjo). para que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Huelva, comparezcan ante este Juzgado y presenten documentos que acrediten ser tales herederos, y caso de no poderio efectuar, se pre-entarán a las Autoridades, a quienes ruego la trasmisión de noticias.

Dado en Villa Sanjurjo, a 17 de agosto de 1930.—Dionisio Hernández de los Ríos.

(Núm. 1.790) (B.-1 482)

Establecimiento Central de Intendencia

COMISIÓN DE COMPRA

Por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 22 de Agosto último (Diario Oficial, número 196) se dispone la celebración de subasta general y única, al objeto de intentar la adquisición de cinco mil somiers para cama de tropa correspondiente al material de acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular antes citada se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días la borables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 21 del mes de octubre del año corriente, en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las once horas de su maña na, ante la respectiva Comisión y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos ce rrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las pr-sentadas. A continuación podrán exponer los autores o apo derados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias. siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se for mará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más econó micas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquélla, y si en el término de di cho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudición o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los lici-

tadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metá ico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se admitirán por el total de los somiers a ádquirir o por la mitad de los mismes.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acomiada de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citen en el p iego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo si conviene a la adquisición del mayor número de somiers sobre los que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto, se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de somiers que resulten dado el beneficio del pedido, y señalada su conform dad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., núme ro 157), Ley de Administración y Con tabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (U. L., número 128), Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 (C. L., número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1927 (C. L., número 153), Real orden circu ar de 19 de abril de 1930 (Diario Oficial, número 89) y demás disposiciones vigente sobre contratación.

Madrid, 8 de septiembre de 1930. El Coronel de Intendencia Presidente (firmado).

Modelo de oposición

D. F. de t. y t., domiciliado en... con residencia en ... provincia de ... calle de ... núm. ..., enterado dei anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio del Ejercito o Boletin Oficial de la Provincia de ... fecha... de la subasta que se celebrará el día 21 de octubre del corriente año, para la adquisición de material de acuartelamiento, somier para cama de tropa, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su má exacto cumplimients y a facilitar: (Detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote; en letra).

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material, estarán sometidos a condiciones no inferiores . . . (Complétese dicha condición).

Se acompaña cédu a personal, carta de pago del depésito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de doce de diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid . . . de . . . de 1930.

(Firma y rúbrica).

(Núm. 1885). (E.—439)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ROBLEDILLO DE LA JARA

Según acuerdo tomado por esta Corporación la subasta de pastos del monte número 117, de los Propios de este pueblo, titulado Dehesa Boyal, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el 6 del próximo mes de octubre venidero, bajo mi presidencia o, en su defecto, otre que delegue, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas (201), para el aprovechamiento de 100 reses lanares, durante el año forestal de 1930 a 1931.

Dicho aprovechamiento consiste y se dará principio desde el día en que se celebre la subasta hasta el 31 de septiembre de 1931, dando principio la subasta a las once de la mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., núm. ..., se compromete al disfrute de pastos en el monte de estos Propios núm. 117, de este Municipio, por el tipo de ... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones del opertuno pliego.

Robledillo de la Jara, 5 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ramón González.—Rubricado.

(Núm. 1.862) (E.-418)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Según acuerdo tomado por esta Corporación, la subasta de pastos de la
Dehesa Boyal de estos Propios, tendrá
lugar en la Casa Consistorial, bajo la
presidencia del señor Alcalde o en
quien en su defecto delegue, el día 3
del próximo mes de octubre, a las

once de la mañana, del monte número 109 del catálogo.

Dicha subasta consiste en los apro-

vechamientos de pastos, durante el año forestal del año 1930 a 1931, para 300 reses de ganado lanar, 40 vacuno y 20 mayores, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones se harán por pliegos cerrados ajustados al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de esta villa, con cédula personal de la clase ..., número ..., se compromete al disfrute de pastos en el monte núm. 109, titulado Dehesa Boyal, de este pueblo, por el tipo de ... pesetas (en letre) y con sujeción a las condiciones facultativas del pliego.

Puebla de la Mujer Muerta, 4 de septiembre de 1930. — El Alcalde, León Bernal.

(Núm. 1.863) (E.—421)

NAVARREDONDA

Don Mariano Velasco Fernández, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Navarredonda.

Certifico: Que el BOLETIN OFICIAL del día 15 de julio último, en el que se publica un anuncio relativo a la petición formulada por D Francisco Fernandez Flores, en solicitud de autorisación para establecer una línea eléctrica de corriente de alta tensión, desde la Central generadora situada en el río Lozoya, fué fijado en el lugar de edictos de esta Alcaldía el día 18 de dicho mes, desde cuya fecha ha estado expuesto al público por treinta dias, hasta el 20 del siguiente mes de agosto, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna reclamación, a pesar de haberlo puesto oportuna mente en conocimiento de los interesados a quien afecta.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el Visto bueno del señor Alcalde, en Navarredonda, a cinco de septiembre de 1930.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: Mariano Gómez.

(0.-302)

TORRELAGUNA

El día 27 del corriente mes, a las once de la mañana, dará principio en la Sala Consistorial de esta Villa, la subasta por pliegos terrados de los pastos de invierno de la dehesa Valgallego de estos propios, para su disfrute con 1.000 reses lanares o 500 cabrías, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

El tiempo del aprovechamiento es desde la entrega del monte hasta el 15

de abril de 1931. Los pliegos cerrados para la subasta, se presentarán en la mesa de la

Presidencia, desde las once hasta las doce del citado día 27. Las proposiciones para la subasta

serán extendidas en papel de la cla-

se 8.4, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal de esta Villa, 450 pesetas, 5 por 100 del tipo de la subasta, y con arreglo al modelo que se expresa a continusción.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será en metálico, equivalente al 10 por 100 del precio de la adjudicación del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna, 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Angel Díaz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad vecino de..., con cédula personal que acempaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de subastarse los pastos de invierno de la dehesa Valgallego de estos propios, para el año de 1930 31, acepta tedas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la can tidad de... pesetas.

El proponente acompaña el resguar do de haber consignado en la Depositaría municipal de esta Villa 450 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta.

(Núm. 1.878) (E.-427)

GUADARRAMA

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, y a las diez de su mañana, la subasta del aprovechamiento de canteras del «Monte Pinar y Agregados», para el año forestal 1930 31, por el tipo de tasación de 300 pesetas.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana. Si dicha subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los diez días, en sitio, hora y tipo de tasación antes mencionado.

Guadarrama, 9 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Benigno Her-

Hallándose terminado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares, de este término municipal, for mado para el año próximo de 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante diez días, para oir reclamaciones

Guadarrama, 30 de agosto de 1930. El Alcalde, Benigno Hernández.

(0.-423)

TALAMANCA DE JARAMA

Formada la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares de este término, para que surta efectos tributarios en el documento cobratorio de 1931, la Junta Pericial del Catastro, ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oir reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Talamanca de Jarama, a 30 de agosto de 1930.—El Presidente de la Junta, Teodoro Sanz.

(Núm. 1.830)

ROBREGORDO

El día 29 del mes de septiembre actual tendrá ugar en este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Al calde o Concejal en quién delegue, a las once la mañana, la subasta de los pastos de la dehesa boyal de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.320 pesetas, y demás condiciones del pliego, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Robregordo, a 7 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Julián del Pozo. (Núm. 1.879) (E.—426)

COLMENAREJO

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar, en los días que pasan a detallarse, las siguientes subastas:

Día 1.º de Octubre. A las diez de la mañana pastos y rastrojos del monte Alcorneque, bajo el tipo de 200 pesetas, año forestal.

A las once, pastos y rastrojos del monte Robledillo, bajo el tipo de 300 pesetas, año forestal.

A las doce, caza del monte Peñarrubia, por seis anualidades, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

A las trece, pastos del monte Cañal de los Espinillos, bajo el tipo de 300 pesetas, año forestal.

Día 2 de octubre. A las diez de la mañana, pastos del mente Nicolasas, bajo el tipo de 300 pesetas, año forestal

A las once, pastos de la Ladera y Arroyo de los Chopos, bajo el tipo de 200 pesetas, año forestal

A las doce, pastos de las Eras de Trillar, bajo el tipo de 300 pesetas, hasta 15 de junio.

Los solicitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, durante el plazo de media hora.

Los pliegos de condiciones se halfan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Si alguna quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación.

Colmenarejo, a 1.º de septiembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula per sonal, se compromete al disfrute de..

Comisión PROVINCIAL PERMANENTE

diéndole, de conformidad con lo determinado en el artículo 13 del vigente Reglamento de licencias y excendencias de les funcionarios de esta Corporación, la excedencia en el cargo, sin sueldo y por tiempo no menor de un año, la que surtirá efectos al término de la licencia, sin sueldo, que actualmente disfruta.

488 Aceptar la propuesta del Jefe del servicio de mecanización del impuesto de Cédulas, sobre rehabilitación, con cargo al Presupuesto en curso, de diferentes créditos concedidos en el pasado ejercicio, por un total de 13.577,77 pesetas, que por su plazo de ejecuc ón no han podido contraerse ni satisfacerse dentro de dicho ejercicio, declarándose abonables, de conformidad con la Intervención, los referidos conceptos con cargo a la dotación de pesetas 30.000 que «Para gastos de fichas, encuadernación, etcétera», figura en el Capítulo V, Artículo primero.

439 Quedar enterada, de conformidad con la Intervención, de la comunicación de la Ordenación de Pagos participando a la Sección las alteraciones de Personal para el presupuesto de 1930, y del Decreto del excelentísimo señor Presidente ordenando se proceda a los acoplamientos del personal a las plantillas aprobadas; a la diligenciación de los títulos de aquellos funcionarios que per la índole de sus cargos sufren elevación en sus haberes sin variar de clase, y, en general, a todas las operaciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

440 Quedar enterada, de conformidad con la Intervención, del nombramiento provisional de Vigitante de Consultas del Hospital de San Juan de Dios, con la retribución anual de 2 000 pesetas, hecho por el señor Diputado Visitador del citado Establecimiento, a favor de don José Luis Arroyo.

441 Aprobar el informe emitido por el Arquitecto Jefe Provincial respecto a la renta o producto integro, líquido imponible o valor asignados por el Arquitecto de Sección de la Comisión Comprobadora del Registro Fiscal de edificios y solares de Madrid a las fincas números 38, 40, 42, 44, 46, 8 y 50 de la calle de O'Donell, y comunicarle integro al Arquitecto Jefe de dicha Comisión.

442 Remitir al Gobierno Civil el expediente sobre agrupación de los Ayuntamientos de Patones y Torremocha de Uceda para sostener

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 1930

65

por su condición de militar, y a su señora en 3.ª, 13, expidiéndose las cédulas, sin penalidad, por haber reclamado dentro del período voluntario.

415 Estimar reclamación de doña Elisabeth de Bereny, variando su clasificación a 3.º, 8.º, que es la que se asignaba a su esposo en matrícula, haciendo el canje procedente, sin penalidad, por cuanto la interesada obtuvo su cédula en período voluntario, y el error padecido no le es imputable.

416 Estimar reclamación de D. Joaquín Gatoó Astudillo, elasificándole en tarifa 3.ª, elasa 5.ª y a su señora en la especial de cónyuge, canjeándola por las de inferior cuantía obtenidas, sin multa ni recargo, por no haber existido intento de defraudación, toda vez que las que posee las obtuvo por su antiguo domicilio, y al trasladarse al en que hoy habita formuló nuevo padrón, gestionando el canje correspondiente, sin conseguirlo.

417 Estimar petición de D. Julián Blanco, expidiéndole cédula de tarifa 2.º, clase 12 que le corresponde, no obstante su condición de Guarda Civil, por la contribución que satisface, eximiéndole de penalidad por cuanto si no se poveyó de ella en período voluntario fué por un

error de la Administración.

418 Acceder a le solicitado por D. Jorge Summiera de la Cavada adjudicando a su señora cédula de tarifa 2.ª, clase 7.ª, subsanando el error sufrido al extender el padrón en el que se atribuyó equivocadamente la contribución al reclamante, expidiéndose esta cédula, sin penalidad, por tener hecha la reclamación oportunamente, y dejando en suspenso la clasificación del interesado, por estar pendiente de la consulta elevada a la superioridad.

419 Estimar reclamación de D. Manuel García Lozano, variando su clasificación a tarifa 3.ª, clase 12. por haber justificado haberse dado de baja en la contribución que satisfacía, pero expidiéndose sus cédulas, con penalidad, por lo extemporáneo de su reclamación.

420 Estimar reclamación de D. Félix García de la Orden, clasificándole en tartía 3.ª, clase 12 soltería, por haber justificado su condición de jurnalero eventual, pero expidiéndose sus cédulas, con penalidad, por no haberse provisto de ellas en período voluntario.

421 Acceder a lo solicitado por doña Rafaela Aldama, expidiéndo

por el tipo de... (en letra) pesetas, y a cumplir todas las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.) (Núm. 1880) (E.-428)

VALDEPIELAGOS

Por dimisión del que la desempenaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, y para su provisión interina, se abre concurso por término de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Bolerin Oficial de la provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas, y acreditarán pertenecen al Cuerpo de Secretarios de segunda cafegoria.

Valdepiélagos, 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel González.

(E.-419)

NAVALAGAMELLA

Aprobado por la Comisión Muni cipal Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaria, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones procedentes de conformidad, a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Navalagamella, 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Román de Cáceres.

PINUECAR

El día 28 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos de la «Dehesa Boyal» de estos propios, para 250 cabezas de ganado lanar y 10 cabrío, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán bajo pliegos cerrados y con arreglo a las condiciones facultativas y económicas, que aparece en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Piñuécar, 4 de septiembre de 1930. El Alcalde, Mateo Andrés.

(E.-422)

TORRES DE LA ALAMEDA

Las subastas de pastos del Prado erial y del monte titulado El Plantío, de estos propios, y de caza de este último, para el año de 1930 31, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa el día 25 de septiembre próximo, a las diez, once y doce horas de su mañana, respectivamente, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán otras segundas a los diez días siguientes, en el sitio y hora indi-

Torres de la Alameda, a 31 de agosto de 1930 .- El Alcalde, Gilberto L. Soldado.

(Núm, 1.829) (E.-417)

GUADARRAMA

El Ayuntamiento ha acordado proceder a la enajenación de parcelas de terreno sobrantes de vía pública en los sitios denominados Eras de San Roque, barrio da las Angustias, Cerrillo y Matadero, lo que se anuncia por término de quince días, por si alguien se creyera perjudicado.

Guadarrama, 10 de septiembre de 1930. - El Alcalde, Benigno Hernández.

(0.-301)

Comandancia de Infantería del 14.º Tercio de la Guardia Civil

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Peñuelas, de esta Corte, por tiempo indeterminado y precio de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y adminis tradores de fincas urbanas enclavadas en la demarcacion de dicho puesto a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre, de la clase sexta, precio 3,60 pesetas, a las doce del día 8 de octubre próximo, al Instructor del expediente, en la Casa Cuartel del Instituto, calle Ferroca rril, número 44, donde se halla de ma nifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o repre sentante legal del mismo, la calle y número donde se halla situado el edi ficio que se ofrece, el precio del arrien do y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Madrid, 8 de septiembre de 1930. -El Teniente Coronel primer Jefe (Firmado).

(E.-424)

Sociedad Madrileña de Tranvías

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para que el día 30 de septiembre actual, en e domicilio social, calle de Magallanes, número 3, Madrid, a las once y media horas, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el décimo ejercicio social y de acordar la correspondiente distribución de beneficios.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán tener depositadas sus acciones antes del día 25 de sep. tiembre, y haciendo constar que la poseen con anterioridad al 30 de junio de 1930, en la Caja social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Ur quijo, Banco de Bilbao y Banco Espano de Crédito de Madrid, y Banque de Paris et des Pays Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Bel. ge, de Bruselas.

Con los resguardos de depósito a la vista, se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les corresponda.

Madrid, 10 de septiembre de 1930. El Presidente del Consejo de Adminis tración, Valentín Ruiz Senén.

(D.-207)

Audiencia Provincial de Madrid

Miaja Carnicero (Severino), cuy domicilio se ignora, compareceri dentre del término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaria de Licenciado D. Ramón Alvarez Val. dés, a designar Abogado y Procurs dor que le defienda y represente en la causa que se le sigue como responsable civil subsidiario, en el Juzgadod Nava carnero, contra José María To rre Mijares, por daños; bajo el aper cibimiento de que, si no lo verifica transcurrido dicho término, se le nonbrarán del turno de oficio.

Madrid, 30 de agosto de 1930.-Oficial de Sala, P. S., E. Angelde Manos.

(Núm. 1.835)

(B.-1.476)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53201

Comisión Provincial Premanente

se sus cédulas, sin penalidad, vista la justificación presentada, pasando el expediente al Negociado de comprobación a les efectos que propone el dictamen.

422 Clasificar a D. Manuel Ocon González en tarifa 3.ª. clase 10. por invertir más del 40 por 100 del sueldo en alquiler, y a su señora en 3.4, 13, subsanando error sufrido por la Administración, expidiéndose las cédulas, sin penalidad, por esta causs.

423 Que se expidan las cédulas de defia Madeleine Francois, sin multa ni recargo en aplicación del artículo 57 de la Instrucción.

424 Estimar reclamación de doña María Pagés y Corrales, varian do su clasificación a 3.º, 13, por haber justificado que no satisface contribución, pero expidiéndose su cédula, con penalidad, por lo extemporáneo de su solicitud.

Comprobación.

425 Desestimar instancia de D. Fernando Llorens, expidiéndose su cédula con el recargo de soltería, cuya exención pretende, por cuanto al obtenerla ahora ya tiene cumplidos los veinticinco años.

426 Desestimar solicitud de D. José Blanco, por corresponderle mayor cédula en Madrid que la obtenida en Gijón, debiendo hacer el canje procedente, con multa y recargo.

427 Desestimar instancia de D. Celestino Pérez, y que se esté a lo resuelto sobre el mismo caso en sesión de 16 de diciembre del año 1929, por no justificarse exista error en lo anteriormente resuelto, y, en su consecuencia, que se expidan sus cédulas, con penalidad, variando el estado civil en la forma que se solicita.

428 Estimar reclamación de D. Fernando de la Cruz, por haber acreditado los extremos que alega, y que se haga el canje procedente, sin penalidad, por no serle imputable el error de clasificación sufrido.

429 Estimar reclamación de D. Ramón Herrero Díaz, clasificándole en 3.ª, 6.ª, y a su señora en 3.ª, 13, expidiéndosele las cédulas, sin penalidad, por haber reclamado oportunamente.

480 Desestimar instancia de doña Juana Herrero, por corresponderle cédula en Madrid superior a la obtenida en Segovia, haciendo el oportuno canje, con penalidad.

Sesión de 18 de Febrero de 1930

431 Estimar reclamación de D. Manuel Simón Sanz, vecino de Chamartín de la Rosa, asignándole cédula de tarifa 3.ª. clase 9.º, pm el valor en renta de la finca que ccupa, cédula que se le expidirá, ou penalidad, por estar hecha la reclamación fuera de período voluntario

432 Estimar reclamación de D. Crescencio Sacristán Herránz, de clarándole exento de cédula por su condición de militar (clase), per expidiéndose la cédula de su señora, con penalidad, por no haberse provisto de ella en período voluntario.

433 Clasificar a D. Apolinar García en tarifa 1.ª, clase 12, con ame glo a la documentación aportada, expidiéndose la cédula, sin penally dad, por haber presentado su reclamación en tiempo oportuno.

434 Correr las escalas en el escalafón general del personal subsiterno dependiente de la Corporación, para cubrir la vacante y result producida por la jubilación, por imposibilidad física, del portero del clase de primeros, D. Manuel Nazario Carvajal, ascendiendo a porten de la clase de primero, con el haber anual de 4.000 pesetas, al primer de los de la de agundos, D. Celestino Merás Gutiérrez, y a portero de la clase de segundos, con el haber anual de 3.750 pesetas, al primeto de la de terceros, D. Eduardo Maganto Sangerman, amortizándose vacante que este deja, en cumplimiento a lo acordado al aprobarse vigente Escalafón general del personal subalterno de la Corporación 6 de marzo de 1926, de amortizar coho de las trece plazas de portene terceros que existían en dicha fecha.

435 Que se oficie al señor Decano del Cuerpo Médico de la Benell cencia Provincial para que designe un Profesor de los del Cuerpo, am de que en unión de otro de la Municipal reconozca a las funcionaria del Ayuntamienso de esta Capital que hubieren cumplido los sesen y siete años de edad, de conformidad con lo interesado por el exceles

tísimo señor Presidente del mismo. 436 Autorizar el Profesor Médico de la Beneficencia Provincia D. Enrique A. Sáinz de Aja, para que de igual manera que se conce dió a los Profesores señores Sánchez Covisa (D. Isidro) e Hinojar Pons haga la designación de Médico ssistente externo a sus Clínicas del Hor pital de San Juan de Dios, a favor de D. Ramón Puyou Prat.

437 Acceder a lo que solicita el Oficial de la clase de segundos de Cuerpo Administrativo provincial, D. Alfonso Pico Martínez, cono

66